

IO-070-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciséis de mayo del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: "Datos estadísticos de suministro de agua en la zona de Escalón y San Benito, del área Metropolitana. Año 2015."
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
No obstante lo antes manifestado y en virtud de que la información es de carácter oficioso, de acuerdo a lo regulado en el artículo 62 LAIP, se le hace saber al ciudadano que puede consultar en el portal de transparencia de ANDA, entrando a la página web institucional, la cual es: www.anda.gob.sv, el Boletín Estadístico del año 2015 (el boletín más reciente), en el ítem **MARCO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA-Estadísticas**, donde podrá encontrar lo solicitado, desplegándose la siguiente imagen:



Así mismo se le facilitaron dichas estadísticas a través de una copia simple de la parte del boletín estadístico donde se encuentra la información que solicita, dicha documentación consta de 18 folios.



- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que por encontrarse clasificada como oficiosa fue suministrada por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución y documentación adjunta que consta de dieciocho folios. **II) ENTÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 070-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610